

CIGyDH/23/2022

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A CUATRO PERSONAS CONSEJERAS U OMBUDSPERSON PARA PROPORCIONAR ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOBRE LOS MECANISMOS RELACIONADOS CON PROBABLES CONDUCTAS DE VIOLENCIA LABORAL, HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO LABORAL O SEXUAL AL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL PERIODO 2022-2024, ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA.

ANTECEDENTES

I. El 12 de agosto de 2016, en el contexto de los trabajos de armonización de la normativa interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) derivados de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos y político-electoral, se publicaron modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, entre las que destacan las atribuciones en materia de revisión, promoción, respeto y protección de los derechos humanos y la igualdad de género.

II. El 26 de abril de 2017, en la Sexta Sesión Ordinaria de la entonces Comisión Provisional de Seguimiento para la Protección de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, se presentó el *Informe de Resultados y Recomendaciones del Diagnóstico de no Discriminación e Igualdad de Género del Instituto Electoral*, en el que se recomendó adoptar normas, reglamentos, protocolos, códigos, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral.

III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, cuyo artículo 59, fracción IX, señala que el Consejo General contará con la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad).

IV. El 12 de julio de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación de la Comisión de Igualdad, para promover, entre otros, los mecanismos institucionales para la implementación de la perspectiva de género y el enfoque

CIGyDH/23/2022

de derechos humanos en las tareas institucionales, que favorezcan una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto Electoral.

V. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo CPIGyDH/012/17, la Comisión de Igualdad aprobó el *Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Protocolo), mismo que el 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-044/2017, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, el cual prevé la figura de la Persona Consejera u *Ombudsperson*, su objetivo y funciones.

VI. El 15 de septiembre de 2017, mediante oficio SECG-IECM-0857/2017 el entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral designó, de manera provisional, a la Directora de Derechos Humanos y Género, adscrita a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, como Persona Consejera u *Ombudsperson*, en tanto el Instituto Electoral llevara a cabo las gestiones y procedimientos para nombrar a quienes ostentarían el cargo definitivo.

VII. El 24 de noviembre de 2017, la Junta Administrativa aprobó en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo IECM-JA079-17, la *Política de Igualdad y No Discriminación del IECM*, mecanismo que permite asegurar que sus acciones cotidianas tengan como premisa básica una cultura de respeto a los derechos humanos, la inclusión y la diversidad.

VIII. El 5 de diciembre de 2017, se instaló el *Comité para el Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral* (Comité de Seguimiento) y celebró su primera reunión extraordinaria en la que se aprobaron los Lineamientos Operativos.

IX. El 24 de enero de 2018 la Comisión de Igualdad, mediante acuerdo CIGyDH/005/18, aprobó la Convocatoria para la Integración del *Ombudsperson* o Persona Consejera en el marco de la aplicación del Protocolo.

CIGyDH/23/2022

X. El 21 de febrero de 2018, mediante acuerdo CIGyDH/011/18, la Comisión de Igualdad aprobó las *Reglas Operativas del Ombudsperson o persona(s) consejera(s)* (Reglas Operativas) en el marco de la aplicación del Protocolo.

XI. El 23 de marzo de 2018, mediante acuerdo CIGyDH/015/18, la Comisión de Igualdad aprobó la designación de cuatro personas, dos mujeres y dos hombres como Personas Consejeras u *Ombudsperson*, así como dos personas, una mujer y un hombre, para la lista de reserva.

XII. El 28 de febrero de 2019, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-021/2019, el Consejo General aprobó la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, dentro de la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral con la finalidad de impulsar la transformación de la cultura institucional, para lograr que las tareas fundamentales tengan como elemento sustantivo la igualdad, la no discriminación y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

XIII. El 12 de diciembre de 2019, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante la resolución TECDMX-JEL-088/2019 ordenó a este Instituto Electoral incrementar las atribuciones de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, del Comité de Seguimiento y de las Personas Consejeras u *Ombudsperson* para abonar al clima laboral, a la igualdad y a la no discriminación, así como a contar con mayores medidas de protección para quienes consideren haber vivido violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso sexual, con la intención de prevenir y erradicar ese tipo de conductas.

XIV. El 26 de febrero de 2020, toda vez que estaba por fenecer el periodo de dos años, para el que fueron nombradas las Personas Consejeras u *Ombudsperson*, de conformidad con el apartado VI de las Reglas Operativas, la Comisión de Igualdad aprobó mediante acuerdo CIGyDH/07/2020, la ampliación del periodo de gestión de éstas hasta en tanto el Instituto Electoral realizara las reformas a la normativa interna que permitiera dar cumplimiento a la resolución TECDMX-JEL-088/2019 emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

CIGyDH/23/2022

XV. El 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021, el Consejo General, aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral en la que se ampliaron las atribuciones de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos para atender y prevenir la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual.

XVI. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA012-22, la Junta Administrativa aprobó el proyecto de modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral estableciendo la *Sección Vigésimo Cuarta denominada: De las reglas especiales para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento, y/o Acoso Laboral o Sexual*, en la que se establecen nuevas funciones para la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, el Comité de Seguimiento y las Personas Consejeras u *Ombudsperson*, a fin de brindar asesoría y acompañamiento a las personas, que así lo requieran, agraviadas por esas conductas.

XVII. El 25 de abril de 2022 durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Igualdad se aprobó el Acuerdo CIGyDH/12/2022 relativo a la *Convocatoria para la designación honorífica de cuatro personas Consejeras u Ombudsperson para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el periodo de gestión 2022-2024* (Convocatoria), para atender la obligación del Instituto Electoral de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos; así como de contribuir a generar un clima laboral libre de violencia, donde se promueva la igualdad sustantiva y la no discriminación.

XVIII. El 19 de mayo de 2022 durante la Primera Sesión Urgente de la Comisión de Igualdad se aprobó el Acuerdo CIGyDH/14/2022 por el que se ampliaron los plazos establecidos en las bases **QUINTA**, párrafos primero y octavo; **SEXTA**, párrafo primero; y **SÉPTIMA**, párrafo primero de la Convocatoria, con la finalidad de propiciar una mayor participación de la comunidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos.

2. Que las reformas al Reglamento Interior ampliaron las atribuciones de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos para atender y prevenir la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual.

3. Que las reformas al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales establecen las reglas especiales para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento, y/o Acoso Laboral o Sexual en las que se especifican las siguientes funciones:

a) La **Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos** podrá brindar el primer contacto a la persona denunciante o agraviada, procurando, en la medida de lo posible, atenderla en un lugar privado, con la presencia de más de una de las personas que tienen encomendada la atención de tales asuntos; le informará sobre: los mecanismos que existen para la atención de su denuncia; quiénes son las Personas Consejeras u *Ombudsperson*, cuáles son sus funciones primordiales y dónde localizarlas, proporcionándole una copia del documento que contiene los datos de las citadas personas; y, en caso de requerirlo, le canalizará para la debida atención médica y psicológica.

Asimismo, en cuanto tenga conocimiento de la comisión de una probable conducta infractora de esta índole, informará de ello a la persona que presida el Comité de Seguimiento; a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos y a cada una de las Personas Consejeras u *Ombudsperson*, omitiendo los datos personales o aquellos que pudieran entorpecer la investigación preliminar o comprometer la seguridad y dignidad de la persona agraviada, procediendo de manera confidencial, bajo los principios de no discriminación y no revictimización.

CIGyDH/23/2022

Lo anterior, a fin de que dichas áreas y personas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tomen las medidas que estimen pertinentes para brindar la asistencia, asesoría, apoyo, acompañamiento y/o seguimiento al asunto puesto a su conocimiento.

También deberá llevar un registro de personas y de conductas denunciadas en los Procedimientos Laborales Sancionadores derivados de la comisión de conductas relacionadas con violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual, en el que se señalará la conducta atribuida, si la persona resultó infractora y, en su caso, cual fue la sanción impuesta.

b) La Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, realizará las acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación: **I.** Generar campañas de prevención y sensibilización, en coadyuvancia con las áreas que se requieran, a fin de detectar problemas relacionados con violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual; **II.** Coadyuvar en la difusión permanente de campañas que informen sobre qué es y cómo prevenir la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual; **III.** Organizar actividades tendentes a propiciar relaciones armoniosas entre las partes involucradas en un Procedimiento Laboral Sancionador, durante y después de su tramitación; **IV.** Recomendar a la persona titular del área donde surgió un conflicto que derivó en un Procedimiento Laboral Sancionador, tomar las medidas que estime pertinentes, a fin de impedir que la persona violentada sufra consecuencias o represalias por haber denunciado la conducta infractora; **V.** Realizar las actividades que estime necesarias, a fin de propiciar un ambiente laboral seguro y sano, libre de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual; **VI.** Proponer, en coordinación con la Unidad Técnica del Centro de Formación, los cursos de capacitación y/o especialización para el personal involucrado en la resolución de los procedimientos relacionados con casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual, y **VII.** Llevar el registro del personal especializado para la asistencia, atención y orientación de esos casos; así como en materia de derechos humanos.

c) El Comité para el Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual del Instituto Electoral deberá: **I.** Dar seguimiento durante la sustanciación del Procedimiento Laboral Sancionador e incluso, de ser el caso, hasta la emisión del fallo que

CIGyDH/23/2022

resuelva la impugnación; **II.** Coadyuvar con las áreas involucradas, en las campañas de prevención y sensibilización, así como en las de difusión, tendentes a propiciar un ambiente laboral seguro y sano, libre de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual; **III.** Vigilar que durante el transcurso del Procedimiento Laboral Sancionador cuyo tema sea la atención de esos casos, la persona denunciante o agraviada obtenga la atención debida; **IV.** Coadyuvar a vigilar el cumplimiento de las medidas de protección y cautelares dictadas dentro del Procedimiento Laboral Sancionador que atienda esos asuntos; y **V.** Coordinar el diseño de estrategias que inhiban la reproducción de conductas relacionadas con violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual.

d) Las Personas Consejeras u Ombudsperson, son aquellas servidoras públicas adscritas a las distintas áreas del Instituto Electoral que, de manera honorífica, voluntaria y sin remuneración, otorgan la primera asistencia, así como acompañamiento, apoyo y seguimiento a la persona denunciante o agraviada que así lo solicite, durante la tramitación, en su caso, del Procedimiento Laboral Sancionador.

Las Personas Consejeras u *Ombudsperson* también deberán: **I.** Informar a la persona denunciante o agraviada, sobre las vías con que cuenta para la atención de los hechos ocurridos. relacionados con la comisión de conductas que probablemente constituyan violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual; **II.** Indicar a la persona denunciante o agraviada que su función no corresponde a la de un abogado o representante legal; **III.** Ofrecer el acompañamiento. asistencia y/o apoyo a la persona agraviada durante la tramitación, en su caso, del Procedimiento Laboral Sancionador; **IV.** Guardar total discreción y secrecía de la información proporcionada por la persona denunciante o agraviada que solicita el apoyo; **V.** Recopilar e integrar el informe cuantitativo que deberá entregar ante el Comité de Seguimiento, en la temporalidad que dicho Comité indique; **VI.** Participar en los procesos de sensibilización, capacitación y especialización que se promuevan en el Instituto Electoral; **VII.** Abstenerse de registrar en los informes que produzca, datos personales o hechos específicos de los que tenga conocimiento; **VIII.** Abstenerse de difundir información personal o confidencial de las personas atendidas; y **IX.** Dar seguimiento al asunto puesto a su conocimiento, durante la sustanciación

CIGyDH/23/2022

del Procedimiento Laboral Sancionador e, incluso, en su caso, hasta la emisión del fallo que resuelva la impugnación.

4. Que la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/12/2022 relativo a la Convocatoria, en el que se establecieron las bases para participar en el proceso de designación de cuatro personas trabajadoras, dos mujeres y dos hombres, que se desempeñarán como Personas Consejeras u *Ombudsperson* de conformidad con lo establecido en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales.

5. Que la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/14/2022 por el que se ampliaron los plazos establecidos en la Convocatoria, con la finalidad de propiciar una mayor participación de la comunidad del Instituto Electoral.

6. Que en la base **PRIMERA** de la Convocatoria, se estableció que: la figura de Persona Consejera u *Ombudsperson* es un cargo honorífico, voluntario y sin remuneración con una duración máxima de dos años; cuyo objetivo principal es otorgar la primera asistencia y/o apoyo, atender y proporcionar acompañamiento a la persona agraviada por conductas que impliquen violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, con la debida diligencia, atención integral y especializada; confidencialidad y privacidad; no revictimización, respeto a la decisión y dignidad, veracidad, igualdad y no discriminación, proporcionándole la información respecto de las vías jurídicas a las cuales puede acceder.

7. Que en la base **TERCERA** de la Convocatoria, se señalaron los siguientes requisitos que las personas aspirantes debían cumplir para su postulación: ser servidora o servidor público del Instituto Electoral, de la Rama Administrativa o del Servicio Profesional Electoral Nacional; contar con conocimientos y/o capacitación en materia de perspectiva de género y/o derechos humanos, o bien, de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual; no haber desempeñado previamente el cargo como Persona Consejera u *Ombudsperson*; manifestar bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionada o sancionado administrativa o penalmente por

CIGyDH/23/2022

conductas vinculadas con violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, así como por violaciones a los derechos humanos.

8. Que en la base **CUARTA** de la Convocatoria, relativa al registro de las personas aspirantes se determinó que en ningún caso se podrán registrar quienes ocupen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva o Administrativa, de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Órganos Desconcentrados, Direcciones de Área y equivalentes, y que para evitar posibles conflictos de interés, quedan exentas de participar en esta Convocatoria, el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna, Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos.

9. Que en cumplimiento al **SEGUNDO** ordenamiento del Acuerdo CIGyDH/12/2022 y a la Base **QUINTA**. *De la difusión y recepción de documentos*, de la Convocatoria, la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos realizó las acciones de difusión del 2 de mayo al 20 de junio de 2022, a través de los medios y canales de comunicación interna del Instituto Electoral para que las personas trabajadoras conocieran y participaran conforme a las bases de la Convocatoria.

10. Que en cumplimiento a **QUINTO** ordenamiento del Acuerdo CIGyDH/12/2022, éste se publicó en los estrados de las oficinas centrales y en las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

11. Que la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos en cumplimiento a la base **QUINTA** de la Convocatoria, recibió durante el periodo del 2 de mayo al 20 de junio de 2022, los documentos y solicitudes de catorce personas postulantes al cargo de Consejeras u *Ombudsperson*.

12. Que el 21 de junio del año en curso, la Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad a través de los oficios IECM/CIGyDH/ST/106/2021, IECM/CIGyDH/ST/107/2021 y IECM/CIGyDH/ST/108/2021 remitió a las personas consejeras electorales que integran la Comisión de Igualdad, el listado de las 14 personas, siete mujeres y siete hombres que se

CIGyDH/23/2022

postularon para el cargo de *Ombudsperson* y que entregaron la documentación solicitada en la Convocatoria, las cuales se enlistan a continuación:

	Nombre	Área
1	Roberto Aarón Medina Salas	Dirección Distrital 14.
2	Eduardo Arévalo Anaya	Dirección Distrital 29.
3	Germán Alberto Pichardo Ramírez	Dirección Distrital 22.
4	Marisol Jiménez Martínez	Dirección Distrital 30.
5	Andrea Victoria García Arriaga	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
6	Miriam Martínez Ortega	Dirección Distrital 24.
7	Luis Méndez Ferrer	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
8	Alethia Freeman Saucedo	Secretaría Ejecutiva.
9	Juan Manuel Rodríguez Gómez	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.
10	Rocío Vega Ramírez	Dirección Distrital 11.
11	Juana Minerva Monroy Ramírez	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.
12	Fidel Vargas Ayala	Dirección Distrital 10.
13	Luis Alberto Gasca Ramos	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
14	Oriana Vielma Gómez	Oficina de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz.

13. Que en cumplimiento de la Base **SEXTA** de la Convocatoria, la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos realizó la revisión de la documentación presentada por las personas postulantes, a fin de elaborar un listado de aquellas que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria;

14. Que el 24 de junio de 2022 la Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad a través de los oficios IECM/CIGyDH/ST/109/2022, IECM/CIGyDH/ST/110/2022 y, IECM/CIGyDH/ST/111/2022 informó a quienes integran la Comisión de Igualdad, que de la revisión de la documentación presentada por quienes se postularon, se identificó que 13 personas cumplieron con los requisitos formales establecidos en la Convocatoria; remitiéndoles la síntesis de los expedientes; las ligas electrónicas para acceder a cada uno de ellos; los *Criterios de evaluación para las entrevistas a las personas aspirantes a personas Consejeras u Ombudsperson para el periodo de gestión 2022-2024*; así como la versión impresa de dichos expedientes.

15. Que de la revisión de los documentos, se identificó que una persona postulante no cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria, ya que se encuentra adscrita a la Secretaría

CIGyDH/23/2022

Ejecutiva, lo que contraviene lo establecido en el párrafo tercero de la Base **CUARTA** de la Convocatoria, que señala:

Del registro de las personas aspirantes.

[...]

Para evitar posibles conflictos de interés, quedan exentas de participar en esta Convocatoria, el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna, Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos. Lo anterior, por las funciones relacionadas con la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual, establecidas para estas áreas en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales.

16. Que el 4 de julio de 2022, de conformidad a la base **SÉPTIMA** de la Convocatoria, la Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad notificó por correo electrónico a través de los oficios IECM/CIGyDH/ST/113/2022 al IECM/CIGyDH/ST/125/2022 las fechas y horarios en las que se realizarían las entrevistas en modalidad virtual a las personas postulantes que cubrieron los requisitos establecidos en la Convocatoria, las cuales se enlistan a continuación:

No	NOMBRE	ÁREA
1	Roberto Aarón Medina Salas	Dirección Distrital 14.
2	Eduardo Arévalo Anaya	Dirección Distrital 29.
3	Germán Alberto Pichardo Ramírez	Dirección Distrital 22.
4	Marisol Jiménez Martínez	Dirección Distrital 30.
5	Andrea Victoria García Arriaga	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
6	Miriam Martínez Ortega	Dirección Distrital 24.
7	Luis Méndez Ferrer	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
8	Juan Manuel Rodríguez Gómez	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.
9	Rocío Vega Ramírez	Dirección Distrital 11.
10	Juana Minerva Monroy Ramírez	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.
11	Fidel Vargas Ayala	Dirección Distrital 10.
12	Luis Alberto Gasca Ramos	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
13	Oriana Vielma Gómez	Oficina de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz.

17. Que el 4 de julio de 2022, la Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad notificó a la licenciada Alethia Freeman Saucedo a través del oficio IECM/CIGyDH/ST/126/2022, enviado vía correo electrónico, la imposibilidad de continuar en el proceso de selección para la

CIGyDH/23/2022

designación de Personas Consejeras u *Ombudsperson*, en virtud de que se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva, lo que contraviene la Base **CUARTA** prevista en la Convocatoria.

18. Que los criterios establecidos en la Base **OCTAVA** de la Convocatoria, para la evaluación de los expedientes de las y los aspirantes a Personas Consejeras u *Ombudsperson*, y su posible puntuación máxima, fueron los siguientes:

No.	ELEMENTO POR EVALUAR	PUNTUACIÓN
1	Carta de exposición de motivos.	Máximo 25 puntos
2	Experiencia curricular relativa a actividades relacionadas con el cargo que va a desempeñar.	Máximo 25 puntos
3	Capacitación en materia de violencia, hostigamiento y/o acoso sexual, o bien, de perspectiva de género y derechos humanos.	Máximo 25 puntos
TOTAL		75

Así como, los criterios para valorar en el desempeño de las entrevistas las siguientes competencias:

No.	COMPETENCIAS	DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS	PUNTUACIÓN
1	Apego a valores institucionales	<ul style="list-style-type: none"> Asume como propios los valores del Instituto Electoral, la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos. Es modelo a seguir en la aplicación de los valores del Instituto Electoral. 	Máximo 5
2	Comunicación Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Adecua su proceso de comunicación a las características de sus personas interlocutoras y constata entre la comprensión del mensaje clave. Se allega de la información necesaria, para transformarla y transmitirla en lenguaje ciudadano o llano. Expresa ideas complejas de manera analítica, clara y concreta. 	Máximo 5
3	Inteligencia emocional	<ul style="list-style-type: none"> Acompaña a las demás personas en sus problemas cuando es oportuno para que en conjunto busquen posibles soluciones. Identifica cuando las personas tienen necesidad de apoyo y asistencia y busca recursos disponibles para adaptarse al entorno. 	Máximo 5
4	Analiza información e integra documentos reportes	<ul style="list-style-type: none"> Asegura que los documentos de análisis contengan la información que requieren las personas usuarias finales. 	Máximo 5

CIGyDH/23/2022

No.	COMPETENCIAS	DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS	PUNTUACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> Establece procedimientos de registro, consulta y control de información que aseguren su integridad y transparencia. 	
5	Protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> Garantiza la privacidad de los datos personales en su poder a partir del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales. 	Máximo 5
TOTAL			25

La sumatoria de todos los elementos evaluados, podría alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, en una escala de 1 a 100.

19. Que los días 6 y 7 de julio de 2022 las consejeras electorales y el consejero electoral que integran la Comisión de Igualdad: Sonia Pérez Pérez, Erika Estrada Ruiz Ruiz y Mauricio Huesca Rodríguez realizaron de manera virtual, las entrevistas a las personas aspirantes a *Ombudsperson*, en los siguientes horarios:

ENTREVISTAS 6 DE JULIO		
HORA	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
10:00	Roberto Aarón Medina Salas	Dirección Distrital 14.
10:20	Eduardo Arévalo Anaya	Dirección Distrital 29.
10:40	Germán Alberto Pichardo Ramírez	Dirección Distrital 22.
11:20	Andrea Victoria García Arriaga	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
11:40	Miriam Martínez Ortega	Dirección Distrital 24.
12:00	Luis Méndez Ferrer	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
12:35	Juan Manuel Rodríguez Gómez	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.
12:55	Rocío Vega Ramírez	Dirección Distrital 11.
13:15	Juana Minerva Monroy Ramírez	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.
13:35	Fidel Vargas Ayala	Dirección Distrital 10.
13:55	Luis Alberto Gasca Ramos	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
14:15	Oriana Vielma Gómez	Oficina de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz.
ENTREVISTA 7 DE JULIO		
HORA	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
10:00	Marisol Jiménez Martínez	Dirección Distrital 30.

20. Que de acuerdo con las evaluaciones realizadas a las personas postulantes por las personas consejeras que integran la Comisión de Igualdad, se obtuvieron los siguientes resultados:

No	NOMBRE	PUNTAJE FINAL
1	Roberto Aarón Medina Salas	98.33
2	Eduardo Arévalo Anaya	86.00
3	Germán Alberto Pichardo Ramírez	81.00
4	Marisol Jiménez Martínez	96.33
5	Andrea Victoria García Arriaga	94.00
6	Miriam Martínez Ortega	97.33
7	Luis Méndez Ferrer	93.00
8	Juan Manuel Rodríguez Gómez	69.67
9	Rocío Vega Ramírez	80.33
10	Juana Minerva Monroy Ramírez	93.33
11	Fidel Vargas Ayala	73.00
12	Luis Alberto Gasca Ramos	93.33
13	Oriana Vielma Gómez	94.00

21. Que para la designación de las personas consejeras u *Ombudsperson*, se atendieron los principios de participación paritaria de las mujeres, igualdad y no discriminación.

Que derivado de las consideraciones de hecho y de derecho previamente expuestas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación honorífica de las siguientes personas trabajadoras como Consejeras u *Ombudsperson* para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el periodo de gestión 2022-2024:

No	NOMBRE	ÁREA
1	Roberto Aarón Medina Salas	Distrito 14
2	Miriam Martínez Ortega	Distrito 24
3	Marisol Jiménez Martínez	Distrito 30
4	Luis Alberto Gasca Ramos	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las siguientes personas para conformar la lista de reserva de Consejeras u *Ombudsperson*, para el periodo de gestión 2022-2024:

No	NOMBRE	ÁREA
1	Andrea Victoria García Arriaga	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
2	Oriana Vielma Gómez	Oficina de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa,

CIGyDH/23/2022

Direcciones Ejecutivas, Contraloría Interna, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, a difundir la información sobre las personas trabajadoras que fungirán como Consejeras u *Ombudsperson*, así como otorgar las facilidades para que el personal adscrito a sus áreas y que se hayan designado para ejercer dicho cargo honorífico, puedan cumplir con los procesos de capacitación y las funciones definidas en las Reglas Operativas para tal fin .

CUARTO. El presente Acuerdo, así como los nombramientos de las personas seleccionadas para ejercer el cargo honorífico de *Ombudsperson* para el periodo de gestión 2022-2024, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese personalmente a cada una de las servidoras y servidores públicos que participaron en esta Convocatoria del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus órganos desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma, a través del correo institucional y la Red Institucional Electoral (RIE).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras Electorales y el Consejero integrantes de la Comisión de Igualdad, en sesión pública el diecinueve de julio de dos mil veintidós, para tal efecto firman al margen y calce:

Presidenta de la Comisión de Igualdad
Mtra. Sonia Pérez Pérez
Consejera Electoral

Integrante de la Comisión de Igualdad
Mtra. Erika Estrada Ruiz
Consejera Electoral

Integrante de la Comisión de Igualdad
Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral

HOJA DE FIRMAS